

SECRETARIA: noviembre 4 de 2021. Informo a la señora Juez que el día anterior a las 6:00 de la tarde venció el término de emplazamiento de CAMILO TABARES GONZALEZ, no compareció a la notificación del mandamiento de pago. Pasa a Despacho.



Jorge Aníbal Álvarez Alarcón.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, cuatro de noviembre (4) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Arango Arroyave Inmobiliaria Ltda.

Demandados: Jesús Arturo Tabares Velásquez y Camilo Tabares Gonzalez

Radicación: 17380 40 89 005 2020 00089 00

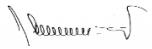
Sustanciación: 1272

Vencido el término de emplazamiento sin que el demandado **CAMILO TABARES GONZALEZ**, haya comparecido a la notificación del mandamiento de pago, y para garantizar el debido proceso, se dispone designar al abogado **JUAN CARLOS ÁLVAREZ HENAO**, como curador ad litem, y ateniendo lo dispuesto en el artículo 48 -7 del Código General del proceso, se entera que la función se desempeñará de manera gratuita, y de

forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de manera gratuita.

Transcurridos tres (3) días a partir del día siguiente del recibido de la designación, sin que el abogado se haya pronunciado acerca de algún impedimento para ejercer ese cargo, la curaduría se tendrá por aceptada y se procederá por secretaría a contabilizar el término de diez (10) para la contestación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado N° 159 del 5 de noviembre de 2021</p> <p></p> <p>JORGE ANIBAL ALVAREZ GUTIERREZ secretario</p>
--

